



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), febrero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00032-00
Demandante	REYNALDO VILLANUEVA BOSSIO
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
Asunto:	RENUNCIA DE PODER

ASUNTO

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, informando sobre la renuncia de poder realizada por la apoderada de la entidad ejecutada, para que continúe con el trámite de la presenta demanda.

El artículo 76 del C.G.P. regula todo lo referente a la renuncia de poder del mandato conferida a la Dra. Lyda Yarleny Martínez Morera, quien viene reconocida para actuar en el presente proceso. Como es de notarse, en el presente caso se da cumplimiento a lo previsto en la norma citada, por lo cual se procederá aceptar la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte ejecutada.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de poder que hace la Dra. **LYDA YARLENY MARTÍNEZ MORERA**, quien viene reconocida como apoderada dentro del presente proceso de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, de conformidad con lo manifestado en memorial del 19 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez